REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELÉFONO: 6013532666 Ext.71309 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998

REF:	**ACCIÓN POPULAR**
Rad.	No. 110013103009**2026**00**227**00
Demandante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP** NIT 899.999.061-9.
Demandado(s):	**MARÍA DEL CARMEN YOPASA SÁNCHEZ** CC 51.685.234 **JORGE ALEJANDRO YOPASA SÁNCHEZ** CC 79.486.563 **JOSÉ ALFONSO YOPASA SÁNCHEZ** CC 1.943.705 **LUIS FERNANDO YOPASA SÁNCHEZ** CC 79.230.302 **OLIVERIO YOPASA SÁNCHEZ** CC 79.357.382 **JOSÉ ARTURO YOPASA SÁNCHEZ** CC 3.182.125 **Y LOS DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ PABLO EMILIO YOPASA MÚÑOZ** CC 17.043.936

En cumplimiento con lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se procede a comunicar a todos los miembros de la comunidad en general, de la acción popular de la referencia, a través del extracto de la demanda, en la que se solicita la protección de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público.

PRETENSIONES

1. Decretar la protección inmediata de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público; a la defensa del patrimonio público; y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, previstos en los literales a), d), e) y m) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, respecto a las áreas de cesiones gratuitas para conformar el espacio público de la ciudad correspondientes a la urbanización denominada Java II sector de la Localidad de Suba.

2. Que se ordene la protección de los derechos colectivos invocados en razón a la vulneración por acción y omisión en que han incurrido los accionados, los herederos determinados del señor José Pablo Emilio Yopasa Muñoz señores MARIA DEL CARMEN YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nr. 51.685.234, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá; JORGE ALEJANDRO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado

con la cédula de ciudadanía Nr. 79.486.563 de la ciudad de Bogotá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, JOSE ALFONSO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 1.943.705 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, LUIS FERNANDO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr, 79.230.302 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, OLIVERIO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 79.357.382, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá; JOSE ARTURO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.182.125 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá y los herederos indeterminados, por la ocupación indebida del Bien destinado al Uso Público y que hace parte de la Urbanización Java II sector de la Localidad de Suba, ubicado en la carrera 98A Nr. 140B-67, con código CHIP AAA0131HCHY, con destinación especifica de zona verde e identificado con RUPI 1878-2, con una cabida de 594 M2, ubicado entre los mojones M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M10, M9, M11, conforme a los actos administrativos aprobatorios y Planos No. S.354/4-1 y S.354/4-3, el cual se encuentra invadido y comprendido entre los siguientes linderos:

"Un lote de terreno que hace parte del de mayor extensión denominado SEVILLA ubicado en el municipio anexo de suba, Distrito Especial de Bogotá, situado entre las calles ciento cuarenta (140) y ciento cuarenta y uno (141) de la carrera noventa y ocho B (98B), con nomenclatura ciento cuarenta y uno B cincuenta (141B-50) de la carrera noventa y nueve (99). Inmueble que se utilizará para salón comunal y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, linda con el lote número veintidós (22) en extensión de doce metros (12mts) lineales aproximadamente; POR EL SUR, linda con propiedad de JOSE PABLO EMILIO YOPASA, en extensión de doce metros (12mts) lineales aproximadamente; POR EL ORIENTE, linda con el eje de la carrera noventa y ocho B (98B) en extensión de treinta y seis metros diez centímetros (36.10mts) lineales aproximadamente; POR EL OCCIDENTE, linda con los lotes nueve (9), Diez (10) once (11), doce (12) y trece (13) en una extensión de treinta y seis metros diez centímetros (36.10mts) lineales aproximadamente"

3. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a los herederos determinados del señor José Pablo Emilio Yopasa Muñoz señores MARIA DEL CARMEN YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nr. 51.685.234, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá; JORGE ALEJANDRO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 79.486.563 de la ciudad de Bogotá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, JOSE ALFONSO YOPASA SANCHEZ, mayor de

edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 1.943.705 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, LUIS FERNANDO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr, 79.230.302 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, OLIVERIO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 79.357.382, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá; JOSE ARTURO YOPASA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.182.125 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá y los herederos indeterminados, a realizar el título y el modo sobre todas y cada una de las zonas de cesión en especial la zona verde para el predio RUPI 1878-2 y que hace parte de la Urbanización Java II sector de la Localidad de Suba, ubicado en la carrera 98A Nr. 140B-67, con código CHIP AAA0131HCHY, con destinación especifica de zona verde con una cabida de 594 M2, ubicado entre los mojones M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M10, M9, M11, conforme a los actos administrativos aprobatorios y Planos No. S.354/4-1 y S.354/4-3, el cual se encuentra invadido, dentro del término que sea señalado por el despacho.

4. Que se amparen los derechos colectivos de toda la población de Java II Sector de la Localidad de Suba, impidiendo que se sigan desarrollando procesos de venta y construcción sobre la zona verde identificada con el RUPI 1878-2.

5. Que se ordene a los demandados o a quien resulte responsable según las pruebas decretadas y practicadas, en cumplimiento del fallo que su Despacho emita y dentro del plazo perentorio que para el efecto fije, a realizar la Restitución del Bien destinado al Uso Público favor del Distrito Capital de Bogotá a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, según sus competencias, el área de cesión que hace parte de la Urbanización Java II sector de la Localidad de Suba, en especial la zona verde para el predio RUPI 1878-2, ubicado en la carrera 98A Nr. 140B-67, con código CHIP AAA0131HCHY, con destinación especifica de zona verde con una cabida de 594 M2, ubicado entre los mojones M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M10, M9, M11, conforme a los actos administrativos aprobatorios y Planos No. S.354/4-1 y S.354/4-3, el cual se encuentra invadido, dentro del término que sea señalado por el despacho.

6. Se condene a los accionados responsables de la vulneración de los derechos colectivos materia de esta acción, el pago de las costas del proceso.

En constancia se expide el nueve (9) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

LAURA MARÍA GONZÁLEZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Maria Gonzalez Lizarazo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4885cebe8d047b893d43d6ca35b62e3fe6067726020192165f8e77400a5273**
Documento generado en 09/10/2026 11:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica